



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XI, Núm. 21
Noviembre 14 de 2016

Contenido

| | |
|--|-----------|
| Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación | 3 |
| <i>Tratados Internacionales</i> | <i>3</i> |
| <i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i> | <i>3</i> |
| <i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i> | <i>4</i> |
| <i>Consejo de la Judicatura Federal</i> | <i>10</i> |
| <i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i> | <i>3</i> |
| <i>Otras disposiciones de interés.....</i> | <i>11</i> |
| Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México | 17 |
| Información consultable en línea..... | 19 |
| Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial De la Ciudad de México en línea | 22 |
| Sabías qué... .. | 22 |
| Informes..... | 23 |

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO XI, NÚM. 21
NOVIEMBRE 14 DE 2016

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



Acuerdo de París. (Secretaría de Relaciones Exteriores).

Publicado en el D.O.F. el 04 de noviembre de 2016.
Decreto Promulgatorio del Acuerdo de París, hecho en París el 12 de diciembre de 2015.
Decreto que entrará en vigor el 4 de noviembre de 2016.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2016.
Acuerdo 37.1355.2016 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Tiene por objeto regular el otorgamiento del seguro de salud que comprende la atención médica preventiva, curativa y maternidad, rehabilitación física y mental, la investigación para la salud, la formación de recursos humanos, la educación médica continua, así como la asistencia médica integral derivada de los riesgos de trabajo que se proporciona en las Unidades Médicas, además de otorgar el seguro de salud protegiendo los derechos humanos y sin discriminación alguna, en beneficio de los Derechohabientes.

Reglamento que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Se abroga el Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido por Acuerdo

9.1327.2011 de la Junta Directiva de 14 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2011.

Se abroga el Reglamento para la Atención de Asuntos Legales en los que se Encuentren Involucrados Médicos y/o sus Auxiliares del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expedido el 7 de julio de 1995.

Código de Conducta del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Publicado en el D.O.F. el 02 de noviembre de 2016.

Tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para Implementar Acciones Permanentes que Favorezcan su Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se hace del conocimiento el link donde se puede consultar el Código de Conducta del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Publicado en el D.O.F. el 02 de noviembre de 2016.
Se dan a conocer las Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Modificaciones al Estatuto Orgánico entran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2016.

Decreto por el que se reforma el artículo Cuarto de las Disposiciones Transitorias de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de julio de 2008.

Se determina la temporalidad para el escalonamiento de los siete magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor del presente Decreto, la Cámara de Senadores realizará, durante la presente Legislatura, las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo en relación con los dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos el 20 de octubre de 2016 y cuyo mandato concluirá el 31 de octubre de 2019 y de los dos magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, electos en esa misma fecha y cuyo mandato concluirá el 31 de octubre de 2022. Las acciones deberán de incluir la correspondiente toma de protesta para el desempeño del cargo con su nueva duración.

El Senado de la República emitirá una declaración para la aplicación del presente Decreto una vez publicado.

Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

Publicado en el D.O.F. el 08 de noviembre de 2016. Tiene por objeto establecer la competencia y organización de la Secretaría de Cultura, así como las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones que emita el Presidente de la República.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.

Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016.

Acuerdo que expide el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.

El Código tiene por objeto orientar la actuación de los Servidores Públicos de la Comisión con el propósito de que en el ejercicio de sus funciones observen apego a los principios, valores y reglas de integridad, generales e institucionales que deben distinguir el servicio público en este órgano regulador en materia energética.

Se abroga el Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2015.

Código que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado el 18 de diciembre de 2014 por el Órgano de la Comisión Reguladora de Energía.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 58/2016, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales en dicha resolución.

Publicada en el D.O.F. el 04 de noviembre de 2016.

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuraduría General de la República.

Se declara la invalidez del Decreto 1364/2016 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de 11 de junio de 2016, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, consistente en declarar la invalidez del Decreto 1364/2016 II P.O.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, consistente en reflejar el argumento contenido en el proyecto del señor Ministro Laynez Potisek —de la acción de inconstitucionalidad

56/2016—. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales votaron en favor de las consideraciones de este proyecto. El señor Ministro Pérez Dayán votó en el sentido de que se violó el régimen transitorio que estableció el Sistema Nacional Anticorrupción.

Dada la votación alcanzada, el Tribunal Pleno determinó que el engrose correspondiente se elabore conforme a la argumentación contenida en el proyecto del señor Ministro Laynez Potisek —de la acción de inconstitucionalidad 56/2016—.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán quien también se manifestó por la extensión de la invalidez a los actos concretos derivados de las normas impugnadas y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena no asistió a la sesión de cinco de septiembre de dos mil dieciséis por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil dieciséis.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Sentencia de 5 de septiembre de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 58/2016.

Voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la sentencia de 5 de septiembre de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 58/2016.

[**Acuerdo General número 9/2016, de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se aborde la temática relativa a la reparación del daño a víctimas de violaciones a derechos humanos; si ello debe hacerse \(además\) con cargo al Fondo de Ayuda,**](#)

[**Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas; y si corresponde en exclusiva o no a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas hacer la cuantificación respectiva.**](#)

Publicado en el D.O.F. el 07 de noviembre de 2016. En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fija el o los criterios correspondientes, y se emite el Acuerdo General Plenario relativo, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se aborde la temática relativa a la “reparación del daño a víctimas de violaciones a derechos humanos; si ello debe hacerse (además) con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas; y si corresponde en exclusiva o no a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas hacer la cuantificación respectiva.”, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 24 de octubre de 2016.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016.

[**Publicada en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016.**](#)

Son parcialmente procedentes y parcialmente fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad.

Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 52/2016, promovida por el Partido Político MORENA, en relación con los artículos 118, 241, párrafo tercero, 423 y 425 del Código Electoral del Estado de México.

Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 53/2016, promovida por una minoría Legislativa del Congreso del Estado de México, en relación con los artículos 172, 284, párrafo último, y 377, párrafo último, del Código Electoral del Estado de México.

Se desestiman las presentes acciones de inconstitucionalidad, respecto de la impugnación de los artículos 289, párrafo penúltimo, y 334, fracción I, en la porción normativa ‘tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición’, del Código Electoral del Estado de México.

Se reconoce la validez de los artículos 4, 16, párrafo cuarto, 19, párrafos primero y tercero, 26, párrafo segundo, 28, fracciones III y IV —salvo su porción

normativa 'por lo menos, cincuenta municipios del Estado'—, 31, 74, 75, 76, fracciones I y II, 77, incisos b), c), e) y g), 81, párrafos segundo y tercero, 118, 120, fracción II, incisos b) y g), numeral 2, 231, fracción I, 241, párrafo tercero, 254, 260, párrafos primero, segundo y quinto —este último con la salvedad precisada en el resolutivo sexto de esta sentencia—, 264, párrafos tercero y cuarto, 284, fracción IX, párrafo segundo, 289, párrafo último, 332, fracción III, 333 fracción V, inciso a), 336, fracción I, 347, párrafo segundo —al tenor de la interpretación conforme propuesta— 358, fracción VII, párrafo segundo, 363, 369, párrafo segundo, 377, párrafos primero y penúltimo, 379, párrafos penúltimo y último, 380, fracciones I, II, III y IV, y párrafo último, 381, párrafo primero, 429, párrafo quinto, fracción I, y 484, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de México.

Se declara la invalidez de los artículos 28, fracción IV, en la porción normativa 'por lo menos, cincuenta municipios del Estado', 185, fracciones LVIII y LIX, 187, párrafo segundo, 196, fracciones XXXV y XXXVI, 201, fracción V, 223, párrafo penúltimo, 260, párrafo quinto, y 377, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV y VI relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación —de los partidos políticos de la Revolución Democrática, MORENA y Acción Nacional, así como de los diputados integrantes de la LIX Legislatura del Estado de México— y a las consideraciones y fundamentos —en su cuadro temático—.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IV, relativo a la legitimación, en cuanto a la del Partido Político Encuentro Social. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Medina Mora I. votaron en contra.

En relación con los puntos resolutivos segundo y tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío

Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado V, relativo a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 9, denominado "Transgresión de competencias del Congreso de la Unión para legislar en materia de coaliciones", consistente en declarar la invalidez de los artículos 289, párrafo penúltimo, y 334, fracción I, en la porción normativa "tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición", del Código Electoral del Estado de México. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de los artículos 289, párrafo penúltimo, y 334, fracción I, en la porción normativa "tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición", del Código Electoral del Estado de México, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos separándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en sus temas 11, denominado "Expedición gratuita de los documentos requeridos por las autoridades electorales (a excepción del acta de nacimiento)" y 12, denominado "Omisión de determinar una fecha cierta para la realización de la elección extraordinaria en caso de empate" consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 4 y 31 del Código Electoral del Estado de

México. Las señoras Ministras Luna Ramos y Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes. Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en sus temas 1, denominado “Separación del cargo público como requisito de elegibilidad o impedimento para ser postulado a un cargo de elección popular; reincorporación a la conclusión del proceso electoral”, 3, denominado “Requisitos excesivos para el registro de candidatos independientes”, 4, denominado “Plazo para el registro de candidaturas comunes, el plazo que fija la ley es injustificado y desproporcionado” y 6, denominado “Restricción a la facultad de dar fe pública por la introducción de un elemento de valoración subjetivo contrario al principio de certeza electoral (‘que puedan influir o afectar la equidad en las contiendas’)” consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 16, párrafo cuarto, 19, párrafo tercero, 76, fracción II, 77, incisos b), c) y g), 81, párrafos segundo y tercero, 120, fracción II, inciso b), 231, fracción I, 260, párrafo segundo, 289, párrafo último, y 363 del Código Electoral del Estado de México. Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 9, denominado “Transgresión de competencias del Congreso de la Unión para legislar en materia de coaliciones”, consistente en reconocer la validez de los artículos 19, párrafo primero, 26, párrafo segundo, 28, fracciones III y IV —salvo su porción normativa “por lo menos, cincuenta municipios del Estado”—, 118, 120, fracción II, inciso g), numeral 2, 241, párrafo tercero —salvo su porción normativa “coalición”—, 254, 260, párrafos primero, segundo y quinto, 264, párrafos tercero y cuarto, 332, fracción III, párrafo primero, 333, fracción V, inciso a), 336, fracción I, 377, párrafos primero —salvo su porción normativa “o coaliciones”— y penúltimo —salvo su porción normativa “coalición”—, 379, párrafos penúltimo y último —salvo sus porciones normativas “coaliciones”—, y 380, fracciones I y II —salvo sus porciones normativas “coalición”—, y III y IV —salvo sus porciones normativas “coaliciones”—, y párrafo último, 381, párrafo primero, 429, párrafo quinto, fracción I, y 484, párrafo tercero, del Código

Electoral del Estado de México. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 9, denominado “Transgresión de competencias del Congreso de la Unión para legislar en materia de coaliciones”, consistente en reconocer la validez de los artículos 74 y 75 del Código Electoral del Estado de México. Los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 4, denominado “Plazo para el registro de candidaturas comunes, el plazo que fija la ley es injustificado y desproporcionado”, consistente en reconocer la validez del artículo 76, fracción I, del Código Electoral del Estado de México. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 4, denominado “Plazo para el registro de candidaturas comunes, el plazo que fija la ley es injustificado y desproporcionado”, consistente en reconocer la validez del artículo 77, inciso e), del Código Electoral del Estado de México. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 3, denominado “Requisitos excesivos para el registro de candidatos independientes”, consistente en reconocer la validez de los artículos 118 y 120, fracción II, inciso g), numeral 2, del Código Electoral del Estado de México. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Aguilar Morales votaron en

contra. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 9, denominado “Transgresión de competencias del Congreso de la Unión para legislar en materia de coaliciones”, consistente en reconocer la validez de los artículos 241, párrafo tercero, en la porción normativa “coalición”, 332, fracción III, párrafo segundo, 377, párrafos primero, en la porción normativa “o coaliciones”, y penúltimo, en la porción normativa “coalición”, 379, párrafos penúltimo y último, en las porciones normativas “coaliciones”, y 380, fracciones I y II, en las porciones normativas “coalición”, y III y IV, en las porciones normativas “coaliciones”, del Código Electoral del Estado de México. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales con salvedades, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 8, denominado “Impedimento a los representantes de partido del ejercicio del derecho al voto si se encuentra fuera de su sección electoral”, consistente en reconocer la validez del artículo 284, fracción IX, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 9, denominado “Transgresión de competencias del Congreso de la Unión para legislar en materia de coaliciones”, consistente en reconocer la validez del artículo 289, párrafo último, del Código Electoral del Estado de México. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena sin necesidad de una interpretación conforme, Cossío Díaz sin necesidad de una interpretación conforme, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo

Rebolledo sin necesidad de una interpretación conforme, Medina Mora I., Laynez Potisek sin necesidad de una interpretación conforme, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 7, denominado “Falta de establecimiento de medidas de vigilancia para la apertura del lugar de resguardo de la paquetería electoral”, consistente en reconocer la validez del artículo 347, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, al tenor de la interpretación conforme propuesta. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos separándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 13, denominado “Condiciones adicionales para la realización del recuento total de votos en sede administrativa electoral”, consistente en reconocer la validez del artículo 358, fracción VII, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. con precisiones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 9, denominado “Transgresión de competencias del Congreso de la Unión para legislar en materia de coaliciones”, consistente en reconocer la validez del artículo 369, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 2, denominado “Representación proporcional en Regidurías”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 28, fracción IV, en la porción normativa “por lo menos, cincuenta municipios del Estado”, y

377, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 5, denominado "Violación a facultades del Instituto Nacional Electoral al establecer el régimen de colaboración con el órgano electoral local", consistente en declarar la invalidez de los artículos 185, fracción LVIII, 187, párrafo segundo, 196, fracción XXXV, 201, fracción V, y 223, párrafo penúltimo, del Código Electoral del Estado de México. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 5, denominado "Violación a facultades del Instituto Nacional Electoral al establecer el régimen de colaboración con el órgano electoral local", consistente en declarar la invalidez de los artículos 185, fracción LIX, y 196, fracción XXXVI, del Código Electoral del Estado de México. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos separándose de algunas consideraciones, Franco González Salas separándose de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea con algunas consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 10, denominado "Modificación o sustitución de los contenidos de los mensajes que transmitan los partidos por radio y televisión", consistente en declarar la invalidez del artículo 260, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México. Los señores Ministros Luna Ramos y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales se ausentó durante esta votación.

En relación con el punto resolutivo séptimo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío

Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, en su parte consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de México.

En relación con el punto resolutivo octavo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, en su parte consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 260, párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado de México. Los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Pérez Dayán votaron en contra.

Dado el resultado obtenido y en atención al ofrecimiento realizado por el señor Ministro ponente Laynez Potisek, el Tribunal Pleno determinó que se elimine del engrose el estudio atinente a la declaración de invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 260, párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado de México, tanto en el apartado VI, en su tema 10, como en el VII.

La señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández no asistió a la sesión de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 25 de agosto de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016.

Consejo de la Judicatura Federal



Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la comisión temporal de los titulares y personal de los Juzgados Quinto y Sexto Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, respectivamente, y que modifica los turnos de los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

Publicado en el D.O.F. el 04 de noviembre de 2016.
Se comisiona a los Titulares y personal de los Juzgados Quinto y Sexto Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, para que a partir del 7 de noviembre de 2016, apoyen temporalmente a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México.

Los Titulares de los juzgados referidos deberán levantar por duplicado un acta administrativa con motivo de las funciones que tenían asignadas hasta el momento en que inicien el apoyo, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2016.

Lista de los cinco candidatos a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil dieciséis, al treinta de noviembre de dos mil veintiuno aprobada en la Sesión celebrada el martes ocho de noviembre de dos mil dieciséis, conforme a lo previsto en el Punto Quinto del Acuerdo General

número 8/2016, de diez de octubre de dos mil dieciséis, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicada en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2016.

Se da a conocer la lista de los cinco candidatos a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del 1 de diciembre de 2016, al 30 de noviembre de 2021 aprobada en la Sesión celebrada el martes 8 de noviembre de 2016, conforme a lo previsto en el Punto Quinto del Acuerdo General número 8/2016, de 10 de octubre de 2016, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

1. CÁRDENAS RAMÍREZ FRANCISCO JAVIER
2. CEDILLO OROZCO ARTURO
3. CRUZ RAMOS JORGE ANTONIO
4. HERNÁNDEZ FONSECA JULIO HUMBERTO
5. TEMBLADOR VIDRIO ROSA MARÍA

Aprobada por el Tribunal Pleno en sesión pública solemne celebrada el martes 8 de noviembre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Modificaciones Publicadas en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el artículo 98, fracciones XI y XII; y se adiciona la fracción XIII al mismo precepto del

Acuerdo General, en relación con las atribuciones de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Se determinan nuevas atribuciones al titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, especialmente en la coordinación de las acciones necesarias para la implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, sin detrimento de las que le confieran el Pleno y las Comisiones.

Acuerdo que entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2016.

Acuerdo General 47/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio, de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo en el Estado de Chiapas, así como de la oficina de correspondencia común que les presta servicio.

Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016.

La residencia y domicilio de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo, en el Estado de Chiapas, así como de la oficina de correspondencia común que les presta servicio, será el ubicado en tramo carretero Tapanatepec – Tuxtla Gutiérrez, Chiapas km 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410.

Los órganos jurisdiccionales y la oficina de correspondencia común citada en el artículo 1 de este Acuerdo, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

Acuerdo entrará en vigor el 14 de noviembre de 2016, con excepción de lo dispuesto en los transitorios CUARTO y QUINTO que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016. Acuerdo General 47/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XX, número 2, del Acuerdo General 3/2013.

Se determina que en el Vigésimo Circuito habrá dos tribunales unitarios con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Acuerdo entrará en vigor el 14 de noviembre de 2016, con excepción de lo dispuesto en los transitorios CUARTO y QUINTO que entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2016.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2016.

[Publicado en el D.O.F. el 08 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2016, de primero de noviembre de dos mil dieciséis, por el que se establecen las reglas a seguir por la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior ante la conclusión de encargo de los Magistrados que actualmente integran el Pleno de la Sala Superior.

Acuerdo que entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica lo establecido en el Acuerdo INE/CG954/2015, referente a la acreditación de representantes generales y de mesa directiva de casilla para la elección extraordinaria de Gobernador en el Estado de Colima, en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-786/2015.

[Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de enero de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban el plan y calendario integral de coordinación para las elecciones extraordinarias locales de los municipios de Centro en el Estado de Tabasco y Chiautla en el Estado de México, y acciones específicas para atenderlos, y se ratifica la integración de los consejos locales del Instituto Nacional Electoral en dichas entidades federativas.

[Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de enero de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan presidentes de consejos locales y distritales en el Estado de México y Tabasco quienes en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de sus respectivas juntas locales y distritales.

[Publicado en el D.O.F. el 31 de octubre de 2016.](#)

Acuerdo que entra en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de enero de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño de la Constancia de Mayoría de la elección extraordinaria de Gobernador en el Estado de Colima y se determina la autoridad responsable de entregarla a la candidata o candidato que obtenga la mayoría relativa en dicha elección y remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de enero de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los temas estratégicos para el desarrollo del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, y se autoriza dar continuidad a los trabajos de la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos para los que fue creada, así como incorporar otros para concluir los originalmente planteados.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de 2016.

Lineamientos y el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del Sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión. (Instituto Nacional Electoral).

[Publicados en el D.O.F. el 01 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los lineamientos y

el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del Sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recurso/FEv2/DS/DSCG/DSSesionesCG/CGacuerdos/016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap5x1.pdf

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2016.

Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral. (Instituto Nacional Electoral)

[Publicados en el D.O.F. el 01 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral.

Se abrogan los “Lineamientos para los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral”, aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, mediante Acuerdo 2-215: 31/01/2008.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFEv2/DS/DSCG/DSSesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap.pdf

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2016.

Lineamientos para la ocupación temporal de cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y de Junta Distrital ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

[Publicados en el D.O.F. el 01 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la ocupación temporal de cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y de Junta Distrital ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo General.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente

dirección electrónica:

[http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-7-x1.pdf)

[SesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-7-x1.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-7-x1.pdf)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2016.

Lineamientos para la designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

[Publicados en el D.O.F. el 01 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFEv2/DS/DSCG/DSSesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap81.pdf

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

[Publicado en el D.O.F. el 01 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-11-x1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-11-x2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-11-x3.pdf

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos

electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Colima, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

[Publicado en el D.O.F. el 02 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFEv2/DS/DSCG/DSSesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-p12-x1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFEv2/DS/DSCG/DSSesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26ap-12-x2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFEv2/DS/DSCG/DSSesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-12-x3.pdf

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

[Publicado en el D.O.F. el 03 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFEv2/DS/DSCG/DSSesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-13-x1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFEv2/DS/DSCG/DSSesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-13-x2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFEv2/DS/DSCG/DSSesionesCG/CGacuerdos/2016/08_Agosto/CGor201608-26/CGor201608-26-ap-13-x3.pdf

Aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se

divide el Estado de Nuevo León y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2017.

[Publicado en el D.O.F. el 04 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se acata la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1608/2016 y SUP-JDC-1609/2016, acumulados, por el que se revoca el Acuerdo INE/CG76/2016 relativo al modelo de boleta electoral para la elección de sesenta diputados y diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor y surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de mayo de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las cifras de financiamiento público para gastos de campaña de las y los candidatos independientes de reciente registro, que contendrán al cargo de diputada o diputado a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-1593/2016 y acumulados.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2016.](#)

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de mayo de 2016.

Acuerdo INE/CG116/2016 del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la convocatoria para la designación de las consejeras y los consejeros electorales del Organismo Público Local del Estado de Chiapas, en acatamiento al expediente SUP-RAP-155/2016 y SUP-RAP-158/2016 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG116/2016 por el que se aprobó la convocatoria para la designación de las consejeras y los consejeros electorales del Organismo Público Local del Estado de Chiapas, en acatamiento al expediente SUP-RAP-155/2016 y SUP-RAP-158/2016 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de mayo de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondientes al ejercicio dos mil quince.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de mayo de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen reglas para comunicar a los candidatos postulados por partidos políticos y coaliciones, los errores y omisiones detectados por la Unidad Técnica de Fiscalización en la revisión de los informes de campaña presentados con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor una vez que sea

aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de mayo de 2016.

Acuerdo INE/CG909/2015, del Instituto Nacional Electoral en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-754/2015 y SUP-RAP-759/2015 acumulado.

[Publicado en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que propone modificaciones al Acuerdo INE/CG909/2015, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-754/2015 y SUP-RAP-759/2015 acumulado.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de 2016.

Acuerdo INE/CG279/2016, del Instituto Nacional Electoral mediante el que se aprueban los lineamientos para la presentación de los avisos de contratación que celebren los sujetos obligados, en los procesos electorales de precampaña, campaña y ejercicio ordinario, en sus artículos 2 y 6, así como el punto de acuerdo segundo, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-224/2016 y acumulados.

[Modificación publicada en el D.O.F. el 10 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG279/2016, mediante el que se aprueban los lineamientos para la presentación de los avisos de contratación que celebren los sujetos obligados, en los procesos electorales de precampaña, campaña y ejercicio ordinario, en sus artículos 2 y 6, así como el punto de acuerdo segundo, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-224/2016 y acumulados.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea el Comité

de Expertos en materia de Educación Cívica para la conceptualización, diseño y socialización de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

La Secretaría Ejecutiva publicará un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea la Comisión Temporal de Presupuesto 2017.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016.](#)

El presente Acuerdo abroga a sus similares CG616/2012 y CG147/2010 que emitió el Consejo General del Instituto con fechas 30 de agosto de 2012 y 12 de mayo de 2010 respectivamente, dejando sin efectos los Lineamientos aprobados en dichos instrumentos normativos.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 25 de mayo de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la hora de inicio y cierre de publicación de los datos, imágenes y bases de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Estado de Sinaloa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, aprobado mediante Acuerdo INE/CG328/2016.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2016.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a cancelaciones de candidaturas a diputadas y diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de junio de 2016.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/137/PEF/152/2015,

iniciado con motivo de la vista ordenada en la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG381/2015, por hechos probablemente constitutivos de infracción a la norma electoral, consistentes en la presentación de una queja frívola, por parte del representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

[Publicada en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016.](#)

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2016.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/108/PEF/123/2015, iniciado con motivo de la vista ordenada en la resolución dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG108/PEF/2015, por hechos probablemente constitutivos de infracción a la norma electoral, consistentes en la presentación de una queja frívola, por parte del representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

[Publicada en el D.O.F. el 11 de noviembre de 2016.](#)

Aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2016.

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 01 de noviembre de 2016.](#)

Aviso por el que se dan a conocer las reformas al Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Se reforma la denominación del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo de la Familia del Distrito Federal para quedar como Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; la fracción IV bis del artículo 4; se modifica la denominación del Capítulo V bis para quedar como “de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México”; el artículo 16 bis; la fracción XXIII del artículo 18; la fracción XIX del artículo 19; se adicionan: la fracción II bis del artículo 15; las fracciones XXIV Y XXV del artículo 18; las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 19.

Entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 04 de noviembre de 2016.](#)

Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Se adiciona una fracción IV del artículo 2; se reforma el artículo 7; y se reforma la fracción IV, del artículo 50.

Se establecen nuevas medidas por parte de la autoridad para garantizar la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, principalmente en materia de abuso y maltrato, o explotación laboral o sexual. Así mismos, se determina como interés superior de la niña, niño y adolescente el respeto a su sexualidad y sano desarrollo psicosexual. Las

autoridades y los órganos político administrativos promoverán las acciones necesarias para prevenir el abuso sexual e impulsar el normal desarrollo psicosexual de niñas, niños y adolescentes, respectivamente.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 04 de noviembre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Se reforman los artículos 131, 133, y 139.

Se determina que las políticas y programas de las autoridades ambientales para garantizar la calidad del aire en el Distrito Federal se sustentarán en los niveles establecidos en las normas oficiales mexicanas y demás normativa aplicable; por lo que el programa local de gestión de calidad del aire que emita la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, se basará precisamente en los ordenamientos jurídicos mencionados. En los mismos términos, esta Secretaría podrá limitar la circulación de vehículos automotores en el Distrito Federal.

Entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el Acuerdo ACU- 36-16 por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante Acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los juicios identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y acumulados, TEDF-JLDC- 2241/2016 y acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y acumulados, y TEDFJLDC- 2244/2016 y acumulados.

[Publicado en la G.O.CD.MX el 07 de noviembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 21 de octubre de 2016.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 10 de noviembre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Se establecen nuevos principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, tales como la igualdad de género, la coordinación institucional, la seguridad jurídica, la protección y seguridad; así como el apoyo y desarrollo integral de la víctima.

Se reforman las fracciones IV y V, y se adicionan las fracciones VI, VII, y VIII, al artículo 4.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Lineamientos para el Diseño, Implementación y Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Acciones, con Enfoque de Igualdad y No Discriminación para el Gobierno de la Ciudad de México.

[Publicados en la G.O.CD.MX el 10 de noviembre de 2016.](#)

Aviso por el cual se da a conocer la actualización de los Lineamientos para el Diseño, Implementación y Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Acciones, con Enfoque de Igualdad y No Discriminación para el Gobierno de la Ciudad de México.

Los lineamientos tienen como objeto desarrollar el alcance legal de la política pública antidiscriminatoria, los requisitos que deben de cumplir y establecer las directrices que permitan a todos y cada uno de los entes de gobierno su implementación, a través de criterios y ordenamientos específicos para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

[Publicado en la G.O.CD.MX el 10 de noviembre de 2016.](#)

El Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, con ausencia justificada del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el 28 de octubre de 2016.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

| | |
|---|--|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | Al 15 de agosto de 2016. |
| Political Constitution of the United Mexican States | To august, 2010. |
| Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains | Au août 2010 |
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones) | Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy. |
| Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos) | Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente. |
| Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación | Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad. |
| Instrumentos Internacionales suscritos por México | Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 03 de noviembre de 2016. |
| Legislación Federal y de la Ciudad de México | Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 03 de noviembre de 2016 y 03 de noviembre de 2016, respectivamente. |
| Legislación Estatal | Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos. |
| Normativa del Consejo de la Judicatura Federal | Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización. |

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 03 de noviembre de 2016 y 03 de noviembre de 2016, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 15 de agosto de 2016.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 14 de noviembre de 2016.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 14 de noviembre de 2016 y 14 de noviembre de 2016, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 14 de noviembre de 2016 y 14 de noviembre de 2016, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
De la Ciudad de México en línea*

| NOVIEMBRE 2016 | | | | | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
| 31 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |

Sabías qué...

El [4 de noviembre de 2016](#), se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el [Acuerdo de París](#), el cual fue adoptado en esa ciudad el 12 de diciembre de 2015, y aprobado por el Senado de la República, mediante



Decreto publicado el [17 de septiembre](#).

El Acuerdo en comento se adoptó en el marco de la [Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático](#)¹ en el cual se establecen diversas medidas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, y del [Protocolo de Kioto](#).²

El Acuerdo tiene por objeto (Artículo 2, numeral 1):

...reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, y para ello:

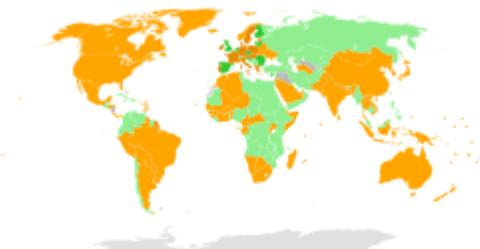
- a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2º C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5º C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

¹ Adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992, cuyo objetivo es: "...lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible." (Art. 2)

² Adoptado en Kioto el 11 de diciembre de 1997 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de noviembre de 2000, el cual tiene por objeto reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global, en un porcentaje aproximado de al menos 5% dentro del periodo de 2008 a 2012.

b) Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y

c) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.



Partes  Firmantes  Partes también cubiertas por la ratificación de la Unión Europea  Firmantes también cubiertos por la ratificación de la Unión Europea

A la fecha, 193 Estados han suscrito el Acuerdo y 109 Estados la han ratificado.³

Finalmente, resulta importante señalar que el Estado mexicano formuló la siguiente Declaración Interpretativa:

"Los Estados Unidos Mexicanos formulan la siguiente declaración interpretativa al ratificar el Acuerdo de París: conforme al marco jurídico nacional, y considerando la mejor y más actualizada información científica disponible e integrada por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático, los Estados Unidos Mexicanos entiende por emisiones de gases de efecto invernadero la "liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos."



³ https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=en

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.](#)